



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de dos mil trece (2013)

PROCESO	Medio de Control de Nulidad y restablecimiento del derecho- laboral
DEMANDANTE	Fanny del Socorro Flórez Ossa
DEMANDADO	Universidad de Antioquia
RADICADO	05001-33-33-005-2013-000415-00
AUTO	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio de admisión de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona.

1. Deberá adecuar, concretar y aclarar los hechos de la demanda de conformidad con el núm. 3 del artículo 162 de la ley 1437 de 2011, especialmente los relacionados en los numerales 4 a 10, 11 y 12 porque lo allí expuesto responde a apreciaciones, interpretaciones y consideraciones normativas y jurisprudenciales constitutivas del concepto de la violación y no de las circunstancias fácticas en las cuales se basan las pretensiones. La parte actora debe tener presente que los hechos del libelo demandante, además de tener relación directa con éstas últimas, deben ser expuestos de forma clara y precisa. En esa medida, todas aquellas consideraciones legales y de la jurisprudencia deben ser expuestas, tal como lo establece el artículo 162 numeral cuarto (4º), como fundamentos del derecho y/o concepto de la violación.

2. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegará en físico y medio magnético las copias necesarias para los correspondientes traslados.

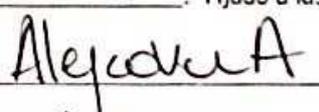
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00415-00
Demandante: FANNY FLÓREZ OSSA
Demandado: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

3. Vencido el término otorgado, sin que se haya subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO
JUEZ

AAC

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>53</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>21 OCT 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center"></p> <p align="center">ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
--